

Capítulo 2.

Fundamentación de la teoría del doble efecto

Metafísica del acto humano: gnoseología, antropología
y ontología de la doctrina del doble efecto.

Gnoseología de la doctrina del doble efecto

Para discernir acerca de las aportaciones de las posturas de evaluación moral¹ del acto humano del doble efecto, se toman los principios gnoseológicos para un marco conceptual. Según los principios gnoseológicos de la acción humana, la DDE:

1. No busca un principio fundamental que sirva de verdad (que determine reglas) respecto a los actos de doble efecto, de la que se puedan deducir los demás principios morales.
2. No busca una justificación empírica en la evaluación moral del acto de doble efecto.
3. No busca justificar la ciencia ética en el valor científico-material de la acción humana de doble efecto.
4. La gnoseología² de la DDE busca, en todo caso, dar un juicio de valor (del conocimiento) sobre la acción de doble efecto (su referente esencial y sus reglas) justificable a partir de una *forma de conocimiento*.³

1 Se busca esclarecer para el acto humano, su condición de moralidad (reglas de "bueno-malo"), pero también, su condición fundamental ética: es decir su aportación (según su creatividad y riqueza de trasfondo filosófico-antropológico) al bien humano, de la persona tomada como fin. Ver: J. Fisher Solomon, "Between Determinism and Indeterminism: Notes toward a Potentialist Metaphysics", *SubStance*, vol. 17, núm. 1, 1988, pp. 18-32.

2 La gnoseología tiene la característica de contrastar las formas en que se plantea filosóficamente el conocimiento humano.

3 El estudio filosófico que toma una realidad a partir de su forma es conocido como Fenomenología. Sin embargo, en Gnoseología aún esta metodología de estudio admite diversas acepciones que pueden simplificarse en una metodología que implica a la vez los aspectos empíricos y los aspectos

A partir de las reglas gnoseológicas mencionadas, se puede evaluar la noción del acto del doble efecto de Boyle conforme a las tres propuestas señaladas más arriba, del modo siguiente.

La doctrina del doble efecto evalúa el acto moral por la adecuación de la intención a la expresión de una norma o de la ley

Esta propuesta se identifica con la afirmación de Boyle, porque determina la moralidad del acto a partir de la calificación moral que le da la conciencia. Se sostiene que la conducta humana siempre debe apelar a la conciencia para responder a las exigencias de unos principios inmutables, por ejemplo la siguiente reflexión: “¿qué es el acto voluntario? *Quod provenit ab intrínseco seu a voluntate, cum praevia cognitione finis intenti et circumstantiarum*. Así, el que mata a un hombre creyendo invenciblemente que era fiera, no es homicida; porque no tuvo fin de matar a un hombre, ni en lo que veía descubriría esta circunstancia; así, esta muerte le fue involuntaria”.⁴

Esta postura tiene dos derivaciones: a) los principios supremos se siguen al pie de la letra; b) los principios supremos se deben adaptar a las condiciones concretas, de modo que para *cualquier situación existan siempre condiciones*, que son las que marcan los límites de la conducta humana.

El contexto de evaluación es un marco de referencia preestablecido doctrinalmente y que se especifica ya sea en unas reglas de conducta o en algún informe o manual ético. Como ya se observó en el apartado de los sistemas morales, existen diversas posturas, desde las que son intransigentes respecto a la ley; por ejemplo, si toda conducta debe hacer referencia a la ley, presentada al menos en forma de principios excepcionales, o de *condiciones predeterminadas* pero, en sentido opuesto, también existen las posturas que relativizan por completo la ley.

En la actualidad, estas posturas se analizan teóricamente desde su derivación lógica a partir de considerar una posibilidad especulativa, por ejemplo, la moralidad o no de que un profesional revele el sigilo profesional a fin de salvar la vida a una persona.⁵ En el enfoque legal del acto humano, se sostiene

no empíricos de los efectos intencionados y los no intencionados puede designar como “natural” al conjunto de datos empíricos y como “sobrenatural” al del conocimiento inferido a partir de la revelación o el dogma dado en religión. Puede consultarse un planteamiento para el análisis de los fenómenos naturales en contraste con aquellos que también pueden ser conocidos a partir de la evidencia pero sin estar sujetos a demostración empírica en: Domingo López, *Fenomenología de la sacralidad de la vida* (México: Tesis Presentada en el Instituto Juan Pablo II, 2007).

4 Ver: Domingo Díez, *Clave de Teología Moral*, 5ª ed. (Librería Católica de don Gregorio del amo, 1891), p. 3.

5 Ver: T.L. Beauchamp; J.F. Childress, *Principios de Ética biomédica* (trad.: Teresa Gracia, Javier Júdez, Lydia Feito, Barcelona: Editorial Masson, 1999), pp. 8-9.

que la ley ilumina la razonabilidad del acto humano y, por lo tanto, precede a toda valoración de los efectos.

Esta postura sostiene que sigue prevaleciendo la ley aun en casos que implican dilemas, como el mencionado, para los cuales se aplica un principio condicional, según el cual, cada cultura o contexto moral, determina las condiciones de conducta ética, en coherencia con unas reglas inmutables.⁶ Los efectos quedan sujetos a la valoración moral del acto en sí. El eje de valoración de la moralidad es la ley.

Esta postura resulta de considerar que no es posible que la evaluación moral esté sujeta a la intención del agente del acto, ya que se trataría de una evaluación abiertamente subjetiva, por lo tanto, lo que queda es que el acto moral responda a unas normas dadas moralmente.

La propuesta señalada no soluciona la objeción según la cual los efectos previstos no se distinguen realmente de los efectos pretendidos con el acto, por lo cual unos u otros se imputarían al agente causante, y la única alternativa para eximir de la responsabilidad que conllevan es recurrir a un principio de doble efecto, y aplicarlo bajo condiciones determinadas por los mismos moralistas.

La doctrina de doble efecto evalúa el acto moral a partir de la naturaleza intrínseca de sus efectos

Al igual que la postura anterior, se afirma que los actos tienen en sí mismos una naturaleza interna; la diferencia con la postura anterior radica en que se afirma que esa naturaleza, definida como intrínseca está determinada por causas diversas, que inciden directamente en el acto, generando efectos por los cuales se establece su moralidad (además de la concordancia de la intención con la ley,⁷ también puede ser su concordancia con las circunstancias concretas).⁸ Los efectos extrínsecos son, entonces, los que no se definen ni por las reglas morales ni por las circunstancias concretas, sino los que se definen de modo arbitrario o meramente subjetivo; por ejemplo, al “no respetar” una determinada jerarquía de valores.⁹

La responsabilidad moral es independiente de la intención con que se realizan los actos; luego, considerar la intencionalidad no es parámetro de

6 Los principios entendidos como reglas se diferencian de los principios inmutables.

7 Ver: Paul Ramsey, “The Wedge: not so Simple”. *The Hastings Center Report*, vol. 1, núm. 3, diciembre de 1971, pp. 11-12.

8 Ver: B. Schüler, “Modos de fundamentar las normas morales”, trad.: J. L. Zubizarreta, *Concilium*, vol. 12 (III), núm. 120, diciembre de 1976, pp. 535-548.

9 Ver: Paul Ramsey, “The Enforcement of Morals: nonTherapeutic Research on Children”, *The Hastings Center Report*, vol. 6, núm. 4, agosto de 1976, pp. 21-30.

evaluación moral. Lo que debiera ser objeto de evaluación moral es la correspondencia del resultado final con la causa.

Puesto que existe una causa de la moralidad, ésta puede verificarse en los efectos o circunstancias. Se utiliza el término “intrínseco” para señalar que la calificación moral no depende ni de las consecuencias ni de una ley preestablecida, y ni siquiera de la intención, sino del acto en sí considerado a partir de la causa que lo determina en unas circunstancias específicas, de lo cual se deriva su moralidad.

Puede ser la causa, por ejemplo, una voluntad suprema que se manifiesta en la ley, dando a la acción determinada por tal ley un calificativo de “intrínsecamente” buena o mala. Obsérvese la siguiente afirmación: “En plena Edad Media, y cuando ya se había aceptado por otros muchos autores una interpretación más tolerante y abierta a la prohibición de matar, la escuela franciscana defiende de nuevo su carácter absoluto. La muerte de un hombre sólo estará permitida por una dispensa formal de Dios, pues ninguna otra persona podrá arrogarse semejante poder...”¹⁰ Pero también puede ser la causa la misma naturaleza de la realidad, (y por lo tanto, lo que se entiende como esencia de la naturaleza), la que por sí misma se impone como precedente de moralidad antes que cualquier intención.

Se tiene la siguiente afirmación: “...en este caso, el ataque de Nietzsche se dirigía contra la idea de que existiera una sustancia pura separada de la naturaleza pero que sin embargo interviniera para causar acciones en el mundo”.¹¹ Así como en la primera postura se antepone la ley como presupuesto de toda valoración moral del acto, en esta otra postura se antepone la relación de la causa el efecto como presupuesto de toda valoración moral de los actos.¹² Se pone el énfasis en el acto verificable, es decir en los resultados que se generarán como consecuencia, más que en el acto como realidad inherente al sujeto que lo realiza con una voluntad determinada; por ello, esta postura se opone abiertamente a Boyle. El acto, por su naturaleza, incide en la determinación de la moralidad de quien lo lleva a cabo. El eje de la valoración moral es la relación causa-efecto.

10 Ver: Eduardo López, *Ética y vida* (San Pablo, Madrid, 1990), p. 13.

11 Ver: Philippa Foot, *Bondad natural. Una visión naturalista de la Ética* (trad: Ramon Vilà Vernis, Barcelona: Paidós Ibérica, 2002), pp. 185-186.

12 Es importante señalar esta postura, ya que indica que la *relación causa-efecto* en la evaluación de la moralidad del acto, no considera o no toma como referente, una *antropología de la unidad de la persona*, integrada en su condición corpóreo-espiritual. Es decir, sólo hace derivaciones a partir de la relación causa-efecto del acto. Es la base de la *moral de situación*. Ver: Anselmo Gunthor, *La moral de situación: decisiones morales en contra de la ley* (trad.: Arrate Echániz-Iñaki Aizpurua, Madrid: Ediciones Paulinas, 1971).

El planteamiento que se expone, está a la base de las propuestas que surgen con la llamada moral renovada y, en general, en los desarrollos de la moral contemporánea y resulta de considerar que la moral está sujeta a los efectos del acto, lo cual no se convertiría en un subjetivismo si se atiende a la naturaleza intrínseca de los efectos y, por lo tanto, a su relación que guardan con determinada causa, destacando la intervención de ésta en los efectos.

Por lo tanto, la naturaleza de los efectos es lo que da un calificativo a la intencionalidad, sea que la causa de tales efectos sea o no física. En el caso en que se considera la causa de los efectos como física, entonces la moralidad consistirá en una interpretación lingüística o simbólica de esos hechos físicos.

En éste último sentido se realiza la siguiente afirmación: “muchas cosas que los seres humanos hacen no son identificables como un tipo de acción particular, a menos que se vean e interpreten como algo procedente de un conjunto particular de deseos y creencias [. . .] comprar y vender, comprometerse y casarse, mentir y contar cuentos. Pero esto también puede ser cierto en acciones más básicas, como matar o dejar morir, que aparentemente sólo son físicas”.¹³

También en este caso se recurre a un principio de doble efecto, pero no para justificar el acto humano en términos del bien de la persona, sino en términos de lenguaje. Las condiciones del principio del doble efecto se constituyen en parámetros de interpretación de la conducta no tanto considerando la libertad por la intervención en los efectos, sino por la significación que se hace de los efectos producidos con el acto.

13 Para Kenny, lo que no es físico no tiene substancia y por ello no se le puede considerar como causa. La interpretación para Kenny es el juicio de la mente a partir de unos esquemas *lingüísticos*. Kenny defiende su argumento, señalando que lo que se puede conocer ordinariamente como “intenciones”: son en realidad, más bien la interpretación que se “agregan a las acciones básicas-o físicas”, por ejemplo, la diferencia entre matar y asesinar, sería, el conjunto de reglas morales-jurídicas del concepto asesinar. La responsabilidad moral se identifica en ese sentido con la jurídica, según lo cual, la moral de cada cultura es la que guía el sentido, orientación y definición de las leyes. La ley objetiva se reduce a la ley positiva. La intención se conoce por la interpretación *lingüística de la acción*: Significaría que puede justificarse una acción en la que se hace un daño, sin quien la aplica justifica “buena intención”: “muy a menudo cuando asignamos una intención a una acción humana, estamos atribuyéndole al agente ciertas razones para actuar”. Ver: Anthony Kenny, *La metafísica de la mente. Filosofía, Psicología, Lingüística* (trad.: Francisco Rodríguez Consuegra, Barcelona: Paidós Ibérica, 2000) p. 35.

La doctrina del doble efecto evalúa el acto moral desde la perspectiva de la consideración de su causa en la persona humana según su naturaleza

En reacción a las propuestas anteriores, pero, a la vez, en un esfuerzo de integrar sus aportaciones, se genera la alternativa centrada en la persona.¹⁴ Ésta considera que los actos morales se evalúan tomando como referente esencial la autonomía de la persona por el uso de su libertad. El eje de la valoración moral es la libertad humana y su referencia a las normas.

Esta afirmación sostiene que la evaluación moral del acto depende de la intención, pero no considerada ésta como causa del acto sino sólo en sentido análogo, ya que la causa real del acto es la persona y es en referencia a la misma que se deben evaluar el acto, sus efectos y su intencionalidad. La distinción entre los efectos intencionados y los efectos previstos es necesaria para clarificar la responsabilidad que se puede tener de efectos previstos aún en el caso de no ser “intencionados”, ya que no basta la significación que se da al efecto en sí, sino que es necesaria su referencia intersubjetiva.

Como puede observarse, los tres planteamientos presentan fuertes incidencias así como marcadas diferencias, de lo cual derivan en una gran cantidad de posibilidades o alternativas para evaluar el acto moral, pero que pueden clarificarse en tres vertientes antropológicas a que dan lugar.

Antropologías que fundamentan las alternativas gnoseológicas
de la doctrina del doble efecto

Antropología normativa o deductiva

Una primera aproximación antropológica de la DEE es la que se fundamenta en un enfoque antropológico legal de la evaluación moral del acto humano. Esta antropología ha tenido diversos matices, que van desde los más conservadores como la casuística hasta los más vanguardistas como la renovación moral. La dirección de unos y otros va desde el rigorismo hasta el laxismo. Filosóficamente, los extremos de tales posturas se encuentran en el existencialismo inmanente y en el esencialismo (los cuales se tratarán más adelante).

Como ejemplo ilustrativo de esta antropología, considérese la siguiente afirmación: “Lo específico de la conducta humana es su sentido, que no se puede determinar ni desde hechos mentales, ni desde rasgos del mundo, sino

¹⁴ La realidad de la persona se plantea como parámetro de argumentación de la DDE sobre la eticidad de los actos, es decir su evaluación moral, ya que tienen su causa en la persona, manifestada en la libertad.

desde *sistemas simbólicos*, algo que no es ni físico ni psicológico, ni material ni mental”.¹⁵

En la afirmación citada se entiende la realidad como resultado de un conjunto de símbolos. Luego, quiere decir que, desde un punto de vista gnoseológico, el conocimiento es aquella realidad que resulta de la relación entre el razonamiento y determinado conjunto de símbolos. Dicho de otro modo, lo que existe o es (en ontología) constituye lo susceptible de ser conocido a través de un conjunto de símbolos.

Ahora bien, ¿cuál es la naturaleza de eso que es o existe?, ¿cuál es la naturaleza de la acción humana? Esta pregunta de la ontología abre la reflexión para indagar más allá del símbolo que es aprehendido por la razón o quedarse sólo en ese nivel significativo, como acontece, por ejemplo, en la lógica simbólica. La postura semántica se centra en esta opción, por lo cual la evaluación moral parte de considerar la acción humana como conjunto de interconexiones lógicas a partir de las cuales se derivan los razonamientos y la evaluación moral.¹⁶

La persona se considera como medio o elemento de la totalidad. El efecto de la acción humana se evalúa en relación a un contexto natural o sistemático (preestablecido) del cual adquiere su sentido e importancia. Este enfoque tiene la característica propia de establecer las condiciones del sistema de referencia (colectivismo, minimalismo, contractualismo, principialismo, condicionalismo). La realidad a la que se refiere la simbolización puede ser natural o preestablecida por común acuerdo.

Antropología positivista

En reacción a la antropología centrada en el acto humano, se formaliza una antropología positivista, la cual se centra en los efectos que resultan del acto humano. La DDE así enfocada se desarrolla en distintas perspectivas que van desde el fisicalismo hasta el absolutismo moral. Entre las corrientes doctrinales más representativas en que se manifiesta esta antropología en la época contemporánea, se pueden señalar el pragmatismo y el utilitarismo. En este planteamiento antropológico es en el que se han generado las reflexiones más

15 Ver: Anthony Kenny, *La metafísica de la mente. Filosofía, Psicología, Lingüística* (trad.: Francisco Rodríguez Consuegra, Barcelona: Paidós Ibérica, 2000), p. 16. En su forma de entender el conocimiento de la acción humana, el autor descarta la relación causa-efecto entre el agente del acto y el acto verificable en las páginas 34 y 35.

16 Para autores como Anscombe, el rigor lógico es la base del entendimiento de la naturaleza de la conducta humana, de modo que el análisis del significado del lenguaje es suficiente para deducir la moralidad de la acción a la que hace referencia. Ver: G.E.M. Anscombe; S. Morgenbesser, "The Two Kinds of Error in Action" (Symposium: Human action). *The Journal of Philosophy*, vol. 60, núm. 14, julio de 1963, pp. 393-401.

agudas en sentidos contrarios respecto a la DDE. La antropología positiva se genera a partir de la fundamentación propuesta por Juan de Santo Tomás¹⁷

17 Juan de Santo Tomás desarrolla las condiciones en que se ha de generar el acto humano, entendido como "indirecto", es decir con efectos no intencionados, de modo que concluye que "sería falso decir que es imputable (un efecto) porque se conoce si no existe la intención de dañar: *"Tota difficultas est, quomodo talis circumstantia quid, seu eventus futurus addat, vel minuat istam bonitatem, vel malitiam, et quid requiratur ut talis eventus addat, vel minuat illam. Nam D. Thomas distinguit de eventu praecogitato, vel non praecogitato. Et quando est praecogitatus, generaliter dicit, quod addit bonitatem, vel malitiam. Cui videtur concordare resolutio ejusdem D. Thomae infra quaest. LXXIII, art. VIII, ubi non solum quando est damnum intentum et praevium, sed etiam quando est praevium, et non intentum dicit aggravare malitiam, licet si intentum sit directe aggravet, quando est praevium, sed non intentum, indirecte: et hoc quod ibi distinguit D. Thomas hic compendio posuit unico verbo dicens, quod eventus sequens si est praecogitatus addit malitiam, includens ibi tam additionem directam, quam indirectam, licet verum sit quod in illa quaestione LXXIII, art. VIII ad primum dicit, quod sicut supra dictum est cum de bonitate, et malitia exteriorum actuum ageretur eventus sequens si sit praevius, et intentus addit ad malitiam, vel bonitatem actus. Quod verum est, sed non solum quando est intentus, sed etiam quando praevius. Est tamen difficilis haec doctrina propter multa nocumenta, quae sequi possunt, et praevidenter in aliqua actione, nec tamen idcirco imputantur ad peccatum, si in illa actione utitur quis jure suo: verbi gratia si mulier pulchra scit se esse adamandam si exeat ad ecclesiam, aut si decenter se ornet, vel deambulet in horto, non teneat ab his se abstinere propter malum eventum, qui inde sequitur. Si quis vendit agnum, et scit a Judaeo emi ad sacrificandum, non tenetur illum non vendere: si quis se defendens videt alterum occidendum, non tenetur abstinere a defensione sua; et qui dat sacramentum peccatori occulto, aut qui contrahit matrimonium cum existente in peccato, non tenetur ab his se abstinere propter damnum, quod inde sequitur in altero, qui peccat ex tali actione. Ergo falsum est quod si damnum est praecogitatum, seu praevium, inde seddatur actus malus etiam indirecte seu augeatur malitia"* (Joannis a S. Thoma, *Tractatus De bonitate et malitia actuum humanorum*. En: *Cursus Theologicus*, vol. VI, disp 11, a. 6, n. 33, París: Ludovicus Vives Editor, 1886, pp. 79 y ss).

Se propone la siguiente traducción: "Todo el problema está en, cómo, tal circunstancia o evento futuro, pueden aumentar o disminuir esta bondad o malicia, y qué se requiera para que tal circunstancia la modifique. Pues D. Thomas distingue circunstancia prevista e imprevista. Y cuando es prevista, generalmente dice que añade bondad o malicia. Lo cual concuerda con la solución del mismo D. Thomas bajo la cuestión 73va., art. 8º dónde, cuando el daño no sólo es intentado y previsto, sino que también cuando es previsto, y no intentado, dice que agrava malicia, aunque intentado indirectamente, agrava cuando es previsto, pero no intentado indirectamente: y ésto, que ahí entendió D. Thomas, aquí lo sintetizó, con una sola palabra, diciendo que el evento siguiente, si es previsto, añade malicia, incluyendo ahí tanto modificación directa como indirecta, aunque sea verdad lo que en aquella cuestión 73va., art. 8º diga en primer lugar, que así como antes se dijo acerca de la bondad y malicia de los actos externos, se trata del evento siguiente si es previsto, e intentado, añade malicia o bondad al acto. Lo cual es verdad, pero no sólo cuando es intentado, sino también cuando es previsto. sin embargo, es difícil ésta doctrina por los muchos daños que pueden seguirse, y pueden preverse en alguna acción, sin que por eso se impute pecado, si en esa acción cada quien defiende su propio derecho. Por ejemplo, si una mujer hermosa sabe que va a ser pretendida al dirigirse a la iglesia, o si se atavía decentemente, o se pasea en su huerto, no está obligada a abstenerse por la mala consecuencia que de ahí se siga. si alguien vende un campo y conoce que es comprado por un judío para ofrecer sacrificio, no está obligado a no venderlo, si alguno para defenderse, ve que otro va a morir, no está obligado a detener su defensa; si alguien da un sacramento a un pecador oculto, o alguien contrae matrimonio con alguien en pecado, no tiene obligación de abstenerse, por el daño que de ahí se siga en el otro, que peca por tal acción. Por tanto, es falso que si el daño es conocido, de ahí se siga que el acto malo, aún indirectamente aumente la malicia".

La aportación de Juan de Santo Tomás, es agrega una nueva reflexión a las formulaciones de la DDE en el PDE, abriendo un debate histórico que hunde sus raíces hasta las consideraciones antropológicas relativas al modo de aplicar la DDE en el PDE. Es decir, ya no se trata simplemente de que Juan de Santo Tomás niegue lo que santo Tomás de Aquino afirma, a saber, la imputabilidad de efectos por el hecho de ser conocidos. Lo que se argumenta en la nueva teoría es que puede existir junto con la claridad en el conocimiento del efecto que se producirá, también, una claridad en la intencionalidad de que no se produzca. El debate abierto ha marcado la reflexión moral de todos los tiempos, y en la moral contemporánea es expuesto por McCormick en su estudio: R.

y toma su nombre del dado a su noción en el estudio realizado por Ghoos.¹⁸

Antropología centrada en la persona

En contraste con la postura antropológica señalada, se incubó en la DDE una antropología que llega a su germinación alrededor de los años 70's,¹⁹ con la reflexión de los problemas de la DDE guiada por el papel de la libertad de la persona. Esta antropología se centra en la reflexión sobre la persona como causa junto con otras causas, del acto de doble efecto. La persona, es factor determinante, por su libertad en la moralidad del acto; esto no obstante coparticipar como causa junto a otras en la generación de los efectos. La particularidad de esta afirmación radica en que, a diferencia de otras causas

McCormick, "El principio del doble efecto", trad.: Goñi Grandmontagne, *Concilium*, vol. 12 (III), núm. 120, diciembre de 1976, pp. 564-582. En su análisis, McCormick centra el problema en un punto medular: la relación "directo-indirecto" como explicación necesaria para comprender la naturaleza del principio del doble efecto, explicación que por otro lado, está presente en la base de la diferencia entre el argumento de Juan de Santo Tomás y el de Santo Tomás de Aquino. La solución que se propone en la presente investigación no está en afirmar el argumento de uno y negar el del otro, sino en *integrar ambos en el contexto de una antropología*, y derivar la lógica de sus proposiciones, conforme a lo planteado en la hipótesis inicial. Por lo anterior, resulta esclarecedora para dicha tarea retomar la lectura de la nota de la p. 55 y ss. Se sugiere por otro lado, la revisión de algunos estudios relativos al planteamiento de McCormick, con sus respectivas conclusiones orientadas, ya sea a desarticular la importancia del PDE o para reafirmarla. Entre otros, se señalan los siguientes: Richard A. McCormick "Bioethics in the Public Forum", *The Milbank Memorial Fund Quarterly, Health and Society*, vol. 61, núm. 1, (Special Issue: The Problem of personhood: Biomedical, Social, Legal, and Policy Views), 1983, pp. 113-126; Richard McCormick, "Theology and Bioethics", *The Hastings Center Report*, vol. 19, núm. 2, marzo-abril de 1989, pp. 5-10; P. Ramsey; R. McCormick, "Ramsey and McCormick, revisited", *The Hastings Center Report*, vol. 17, núm. 1, febrero de 1987, p. 39. Derivada de esta problemática se ha generado gran cantidad de estudios sobre el principio del doble efecto. Algunos de los más emblemáticos son mencionados en la bibliografía complementaria al final de la presente investigación. Por su parte, McCormick, aporta su propia orientación onológica del problema, la cual servirá de base para la antropología positivista. Al respecto señala que *no es necesaria la distinción directo-indirecto en los actos de doble efecto*. En consecuencia, según el planteamiento de McCormick, la imputación del daño producido con el efecto, no es posible por el solo hecho de conocer el daño que se producirá. En cambio, tal imputación se desvanece por el solo hecho de que la intención consista simplemente en señalar que no se ha querido dañar.

- 18 Ver: J. Ghoos, "L'acte a double effet: étude de théologie positive", *Ephemerides theologicae lovanienses*, vol. 27, marzo de 1951.
- 19 Una obra planteada con este enfoque es: Albert Marechal, *Realizarse en la acción. Hacia la persona concreta* (trad.: Ramiro Gual, Barcelona: Editorial Nova Terra, 1970). Este enfoque de la antropología en el contexto del problema de los actos de doble efecto, surge en respuesta al enfoque positivista, y, a diferencia de lo establecido por McCormick respecto a que la diferencia entre directo-indirecto no es importante, se afirma precisamente lo contrario. Se plantea que no basta la intención para dirimir la evaluación moral del acto, ya que el solo hecho de no tener la intención de provocar un daño en el fin buscado, justificaría el uso de medios malos para lograr un fin bueno. Como esto es moralmente inaceptable, entonces, el PDE, se justifica sólo si bajo ninguna circunstancia se pone en las circunstancias de justificar los medios malos en la búsqueda del fin bueno, independientemente de la formulación con que se plantee. Y esto no es posible si no se considera esencialmente necesaria la distinción directo-indirecto de la voluntad. Sólo se atendería a evaluar moralmente los efectos producidos intencionalmente con el resultado el *origen* de un *absolutismo* subjetivista (ver nota sobre la "conciencia" en p. 44), o de un *proporcionalismo* que justifica la moralidad del acto de doble efecto basándose en la evaluación de los daños posibles y contrastándola con la evaluación de los bienes posibles, en una perspectiva que toma como punto de partida, el que no se tiene la intención de hacer un daño, sino de buscar el bien.

verificables o concretizadas en los efectos, la persona, en cuanto se verifica su ingerencia en el efecto, puede establecerse como un parámetro evidente de referencia a la vez concreto o verificable y, al mismo tiempo, superior a todo orden de verificación por su libertad.

Por tanto, la DDE busca responder a los problemas planteados tomando como vértice de evaluación no sólo el acto humano en sus efectos, sino a partir de la persona misma como causa. La antropología centrada en la persona también ha tenido diversidad de matices, que pueden extrapolarse en la consideración trascendente²⁰ de la persona, y la consideración de la persona en términos de historicidad, según se considere la verificabilidad empírica de la realidad humana o se trascienda.

A diferencia de la primera forma mencionada de antropología, de tipo determinista, la segunda es una antropología que establece elementos teóricos referidos a realidades no empíricas para la aplicación de sistemas morales no deterministas. En estos, la proporción entre el daño provocado por los efectos y el bien conseguido por las causas no empíricas en la consecución de un mismo fin es la base lógica para fundamentar la regla de la proporcionalidad en la DDE, ya que considera ambas instancias de la realidad no sólo en su verificabilidad, sino también en la posibilidad de intervenir la voluntad en unas y otras. Así entendida, la proporción no se especifica solamente porque los efectos del acto se consideren como variables cuantitativas, sino además como variables cualitativas.

Es obvio que, en todo acto, en cuanto que es valorado cuantitativamente por los beneficios o bienes que genera, se puede hacer una valoración automática de esa bondad suya, sin requerir de ello más que de una ecuación lógica que puede inclusive interpretar y definir una computadora.

Lo que no resulta tan claro es el grado de responsabilidad que se tiene de los efectos dañinos que produzca el acto en la consecución de ese bien, ya que para determinar esa responsabilidad no basta considerar que se quiere un bien. Sin embargo, esta complejidad en la valoración moral del acto no se sortea simplemente conociendo los daños en términos cuantitativos, aunque ello resulte altamente ilustrativo y orientador (pero también fuente de manipulación) del criterio de la conducta (conciencia). Por ello se requiere además de la iluminación de los datos estadísticos y cuantitativos, de la apor-

20 Si se considera análogamente a la persona como una realidad física entre los demás seres físicos, la persona ocupa un lugar preeminente, ya que considerada como realidad física, es también realidad no corpórea, y por esta característica es que a diferencia de todos los demás entes, conserva su identidad independientemente de cualquier circunstancia de cambio físico. Cfr., "sistema absoluto" en: AAVV. *Diccionario Enciclopédico Quillet XI* (México: Editorial Cumbre), p. 249.

tación filosófica sobre la naturaleza de los hechos en conformidad con la naturaleza humana a la cual se refieren en la toma de decisiones.

Se analiza la correspondencia entre el bien provocado y querido con una exigencia que no puede prescindir de considerar un mal provocado, aunque no querido, por la intervención indirecta de la voluntad. En la correspondencia de ambos grupos de efectos no se llega a una deliberación por el bien o el daño provocados en un sentido meramente cuantitativo.

No se trata de determinar la moralidad de una acción basándose sólo en los datos aportados por la cantidad de daño o de bien en el fin buscado. Una consideración no determinística no parte solamente de los datos aportados mediante las cantidades para determinar una acción específica.

Ontología de la doctrina del doble efecto

El estudio de los actos de doble efecto en la DDE genera el siguiente concepto que refleja su estructura real:²¹ Se entiende la DDE como noción referida a acciones humanas de doble efecto conocidas y valoradas en cuanto que tratan de hechos en los que interviene la libertad humana, no obstante implicar efectos respecto de los cuales no se predetermina la responsabilidad, no obstante ser dañinos.

¿Cuáles son esos hechos resultantes de actos de doble efecto analizados por la DDE? ¿Se pueden cuantificar o al menos delimitar con alguna noción abaricante? Las respuestas posibles, se pueden desarrollar a partir del lugar que ocupa la persona en el razonamiento para la evaluación moral de la acción de doble efecto:

1. Enfoque esencialista
2. Enfoque inmanente
3. Enfoque trascendente

El elemento común de estas perspectivas es que identifican la acción humana como realidad en la cual su libertad permite discriminar la responsabilidad moral respecto a diversos efectos provocados.

21 Cruz, afirma que "cuando tratamos de responder a la pregunta por los tipos de entidades que pueblan el mundo, por sus relaciones y su naturaleza esencial, hacemos ontología". Ver: Manuel Cruz, *Acción humana* (Barcelona: Ariel, 1997), p. 13.

Enfoque esencialista

Presente en prácticamente toda la historia de la moral, llega a su punto crítico en los sistemas morales y casuísticos de la moral tradicional.²² En pleno siglo XVIII, el enfoque esencialista de la evaluación moral de los actos humanos, alcanza su cúlmen, para luego ir gradualmente cayendo en decadencia.²³

El esencialismo es el extremo en el que se estancan los planteamientos originales (a partir del acto voluntario) de Aristóteles, santo Tomás de Aquino y Juan de Santo Tomás, los cuales, sin ser esencialistas, son tomados en sus principios por la fuerte corriente esencialista del siglo XVIII, pero, a la vez, se ponen las bases teórico-especulativas²⁴ que se desarrollan en la moral del existencialismo y del enfoque trascendente. Consiste en calificar los actos al margen de su implicación existencial o concreta para centrarse exclusivamente en la especulación, a partir de la cual se llega a las conclusiones y evaluaciones de dichos actos.

Enfoque inmanente

En reacción al esencialismo se genera el enfoque existencialista, del estudio de los actos humanos pero en dos dimensiones: a nivel inmanente y a nivel trascendente. El primero consiste en poner como horizonte del acto humano la determinación histórica de la persona. Plantea que la persona mediante sus elecciones define en los efectos inmediatos, la naturaleza de su moralidad.

Lo afirmado significa que basta que la persona intencione o no un determinado efecto para considerar el valor moral de dicho efecto y, a partir de ello, la moralidad de la persona. El efecto de la acción humana se evalúa por la relación lógica entre la persona que intenciona un determinado fin y el efecto verificable provocado con dicho fin. Se considera, por tanto, el daño o bien propiciado al intencionar determinado fin (por ejemplo, relativismo,

22 La valoración de la moralidad a partir de la consideración del acto, se centra ante todo en la evaluación de la elección que se hace mediante la conciencia, la cual prácticamente es pasiva ante las leyes, que la regulan ya sea externamente (leyes positivas), o internamente (leyes divinas o religiosas). Ver: Bartholomaeo Mastrius, *Theologia Moralis*, 6ª ed. (Venetiis: Apud Antonium Mora, 1723), disp. I, qq. 1ª-4ª.

23 Las múltiples divisiones o clasificaciones del acto refuerzan el enfoque moral no desde los hechos o problemas concretos, sino desde una teoría, desde la cual se han de deducir las decisiones morales. un texto bastante ilustrativo es: Diego González, *Suma moral en la que se da instrucción sólida y clara en los principios y doctrinas morales I* (Pamplona: Imprenta de Martín Joseph de Rada, 1757), trat. I, a. 1-6, pp. 1-21.

24 Destacados moralistas, contribuyen a ensanchar con sus reflexiones y organización del material teórico, los horizontes abiertos para la reflexión sobre los actos humanos y sus implicaciones. Por ejemplo: Anacleti Reiffenstuel, *Theologia Moralis* (Venezia-Italia: Apud Remondini, Bassani, 1773), trac. I, dists. 2ª-4ª, pp. 1-62. Tales serán los presupuestos necesarios para que en la época contemporánea con el bagaje teórico acumulado por siglos, se aventure el espíritu reflexivo de la moral a indagar la valoración moral desde el ángulo de la responsabilidad inherente a la naturaleza humana, más que la determinación legal externa a ella.

consecuencialismo, proporcionalismo, absolutismo). Estos son los argumentos en que se sostiene la cita de Boyle. La intencionalidad suple las relaciones de la libertad con las exigencias esenciales de la naturaleza expresadas en el acto.

En el texto que se ha citado, la persona sería responsable por su libertad de aquellos efectos intencionados como fines, mas no de aquellos que resultan del fin buscado. En esta postura, no tiene importancia el valor moral que se pueda aplicar a los efectos extrínsecos, ya que no son pretendidos como fin. Tal posición puede dar lugar a un relativismo moral por el cual, aún cuando no se pretende justificar un fin con determinados medios, sin embargo, estos pierden un valor moral real en decisiones en que está en juego un valor trascendente (como la vida humana) en una situación particular:

Existencialismo y personalismo coinciden en su lucha contra todo idealismo. Frente a la sistematización del pensamiento, afirman la primacía de lo existente. En este sentido hay que considerar al personalismo como una de las innumerables ramas del árbol existencial. [...] El personalismo hace escuela en el siglo XX, como reacción ante los totalitarismos de cualquier signo también en Inglaterra, Holanda, Suiza y España.²⁵

Enfoque trascendente

La persona es responsable de todos los efectos causados según su condición de causa superior. Como indica el enfoque existencial, esta condición deriva de la libertad de la persona, y como afirma el enfoque inmanente, se concretiza en efectos inmediatos.

La diferencia del enfoque trascendente radica en que, en cualquiera de los casos, la libertad no se define sólo por los efectos, sino también por la condición múltiple de la causalidad en la que se inserta la libertad. Es decir: la persona no es responsable de aquellos efectos que obedecen a causas superiores a la misma persona y de los cuales no tiene la posibilidad de control; en cambio sí lo es de aquellos que derivan de su naturaleza como causa superior de determinados efectos.²⁶

El efecto de la acción humana se evalúa por el bien o mal resultantes de la voluntad, tanto para la persona en concreto como para la esencia propia

25 J. Vélez "Hacia una moral fundamental bíblico-cristológica, religioso-personalista, y dialógico-responsorial (OT 16)". *Estudios eclesiásticos*, vol. 56, núms. 218-219, julio-diciembre de 1981, pp. 1177-1317.

26 Acerca de la trascendencia de la persona, por encima de las condiciones inmediatas en que se verifican las leyes, se lee en un texto antiguo: "Es válido el acto hecho contra la ley, que pone cierta forma, guardándose la solemnidad de la ley natural, y de las gentes" (Manuel Rodríguez, *Obras Morales III* (Salamanca: Emprenta de Fiego Cufsio, 1612) c. 247, p. 377, col. 1, n. 3.

de la persona. Se evalúa el acto no sólo por el bien o daño concreto que se provoca, sino en atención a la implicación esencial positiva o negativa de la voluntad de la persona.

Con base en las aportaciones de los diversos enfoques del acto según sus efectos, se infiere que existe una correlación entre el *efecto provocado* y la *condición en la que se pone a la persona* con tal efecto.

Se trata no sólo de la consideración de la persona como causa sino también como ente que comparte con otros la misma condición de libertad y, por ello, con las respercusiones en su naturaleza del acto en cuestión. Este modelo de referencia de la reflexión sobre la DDE tiene la característica de que admite gran cantidad de situaciones no delimitables a un número; por otro lado, admite toda suerte de interpretaciones hermenéuticas de las mismas. Teniendo en cuenta las aportaciones de los distintos enfoques de estudio del acto humano según sus efectos, se observa que aparecen como posturas extremas el esencialismo y el positivismo, de lo cual se infiere un punto de equilibrio en el enfoque trascendente el cual coincide con el realismo intersubjetivo.